



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES:

- RITA CONCEPCIÓN BARRAGAN SANTANDER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLITICO "CAMPECHE LIBRE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.
- YENNIFER PAMELA CASTILLO DZUL, JORGE ANTONIO PUC COHUO Y ERICK MARTIN CASTILLO DZUL, REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA, RESPECTIVAMENTE ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.

TERCERO INTERESADO: JESÚS SANTIAGO SOSA MAGAÑA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JIN/AYTO/3/2024 Y SU ACUMULADO TEEC/JIN/AYTO/4**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por Rita Concepción Barragán, Yennifer Pamela Castillo Dzul, Jorge Antonio Puc Cohuo Y Erick Martin Castillo Dzul en contra de los **"RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA QUE CONTIENE EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINI, CAMPECHE, POR LA NULIDAD DE DIVERSAS CASILLAS AL ACTUALIZARSE CAUSALES DE NULIDAD PREVISTAS EN EL ARTICULO 748 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE...SE INMPUGNA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA RESPECTIVA, ACTOS REALIZADOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 17 CON SEDE EN CALKINI CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"** (*sic*). La Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **doce de julio de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **doce de julio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de



ACTUARÍA

Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **AL PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, AL TERCERO INTERESADO Y A LOS DEMAS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha nueve de julio del presente año, constante de seis páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA



Lucero Sarahí López Hernández
Actuaría habilitada del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/AYTO/3/2024 Y ACUMULADO TEEC/JIN/AYTO/4/2024.

PROMOVENTES:

- RITA CONCEPCIÓN BARRAGÁN SANTANDER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO "CAMPECHE LIBRE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.
- YENIFFER PAMELA CASTILLO DZUL, JORGE ANTONIO PUC COHUO, ERICK MARTIN CASTILLO DZUL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PT, PVEM Y MORENA, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, CON SEDE EN CALKINÍ; CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: JESÚS SANTIAGO SOSA MAGAÑA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.

ACTO IMPUGNADO: "RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA QUE CONTIENE EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE, POR LA NULIDAD DE DIVERSAS CASILLAS AL ACTUALIZARSE CAUSALES DE NULIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 748 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE IMPUGNA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA, ACTOS REALIZADOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 17 CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*).

MAGISTRADA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada de este Órgano Jurisdiccional Brenda Noemy Domínguez Aké con: 1) el escrito de fecha ocho de julio de la presente anualidad y anexo, signado por el Representante del partido MORENA, ante el



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE REQUERIMIENTO

TEEC/JINIAYTO/3/2024 Y ACUMULADO

Consejo Distrital 17, con sede en Calkiní, Campeche, 2) el escrito de fecha ocho de julio del presente año y anexo, signado por la Representante propietaria del partido PT, ante el Consejo Distrital 17 con sede en Calkiní, Campeche, 3) el oficio CED17/117/2024, de fecha ocho de julio de la presente anualidad y anexos, signado por la Secretaria del Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, 4) el oficio 01-JD-CAMP/OF/VS/0457/09-07-24, de fecha nueve de julio de la presenta anualidad y anexos, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral en el Estado de Campeche; presentados ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, los días ocho y nueve de julio de la presenta anualidad, respectivamente; para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada

ACUERDA

PRIMERO. Cumplimiento y acumulación. Se tiene por recibido los escritos de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro y sus anexos, signados por el Representante del partido MORENA, ante el Consejo Distrital 17 con sede en Calkiní, Campeche y por la Representante propietaria del partido PT ante el Consejo Distrital 17 con sede en Calkiní, Campeche, respectivamente y el oficio CAMP/OF/VS/0457/09-07-24 de fecha nueve de julio de la presenta anualidad y anexos, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral en el Estado de Campeche, dando cumplimiento al acuerdo de requerimiento emitido por este órgano jurisdiccional con fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, adjuntando la siguiente documentación:

- **Del Representante del partido MORENA, ante el Consejo Distrital 17, con sede en Calkiní, Campeche.**
 1. Original del escrito de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, dirigido al Presidente del Consejo Distrital 17 con sede en Calkiní, Campeche, signado por el Representante suplente del partido político "MORENA", ante el Consejo Distrital 17 con sede en Calkiní, Campeche.
- **Del Representante propietaria del partido PT, ante el Consejo Distrital 17 con sede en Calkiní, Campeche.**
 1. Original del escrito de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, dirigido al Presidente del Consejo Distrital 17 con sede en Calkiní, Campeche, signado por la Representante propietaria del partido PT, ante el Consejo Distrital 17 con sede en Calkiní, Campeche.
- **Del Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche.**
 1. Copia certificada de la Lista nominal utilizado el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente del 2 de junio de 2024.
 2. Copia simple del Listado e Integración de Mesa Directiva de Casilla (ENCARTE).

En consecuencia, se ordena acumular a los autos los escritos de cuenta y anexos, para los efectos legales correspondientes, quedando la Magistrada enterada de su contenido.



SEGUNDO. Cumplimiento parcial y acumulación. Se tiene por recibido el oficio CED17/117/2024, de fecha ocho de julio de la presente anualidad y anexos, signado por la Secretaria del Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dando cumplimiento parcial al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha tres de julio del año de dos mil veinticuatro, en tanto no remita la documentación solicitada.

Adjuntando la siguiente documentación:

- Copias certificadas de las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Ayuntamientos de Calkiní, Campeche.
- Copia certificadas de las Constancias Individuales de Resultados Electorales de Punto de Recuento de la elección de Ayuntamientos de Calkiní, Campeche.
- Copias certificadas Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo Distrital/Municipal de la Elección de Ayuntamientos de Calkiní, Campeche.
- Copias certificadas de las Actas de Jornada Electoral.
- Copia certificada del Acta circunstanciada de la sesión extraordinaria con carácter permanente de cómputo que realiza el Consejo Electoral Distrital 17.
- Copia certificada de las hojas de incidentes.
- Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, del Consejo Electoral Distrital 17 y Acta de la 9 Sesión extraordinaria urgente con carácter de permanente con motivo de la Jornada Electoral, del Consejo Electoral Distrital 17, con cabecera Distrital en Calkiní, Campeche.
- Copia certificada de los recibos de entrega del paquete electoral al Consejo Electoral Distrital 17 y del Centro de Recepción y Traslado.
- Copia certificada de la Bitácora de Apertura de Bodegas Electorales en los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Copia certificada del Acta de la décima sesión extraordinaria.
- Copia certificada de la Minuta CD17-REUNIÓN_PREVIA/04-06-2024.

En consecuencia, se ordena acumular a los autos los oficios de cuenta y sus anexos, para los efectos legales correspondientes, quedando la Magistrada enterada de su contenido.

TERCERO. Requerimiento. En razón de que se estima conveniente contar con mayores elementos para resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 529, 539, 639, 638 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta integración del expediente, requiérase lo siguiente:

1. A la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, por conducto de su Vocal Ejecutivo, Contador Público Fernando Balmes Pérez, para que, dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, remita a esta autoridad jurisdiccional lo siguiente:



- a) Copia certificada legible del Listado de personas acreditadas como representantes de los partidos políticos "CAMPECHE LIBRE", "MORENA", "PT", PVEM", en las casillas 155 Básica y 155 Contigua 1.
 - b) Copia digital legible del Listado nominal de las secciones 148,149, 152, 154, 155, 156, 159, 161, 162, 163, 164, 169, 171, 172, 178, 181, correspondientes al Municipio de Calkiní, Campeche.
 - c) Copia certificada legible de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones de Presidencia, Senadurías y Diputaciones, correspondiente a las siguientes secciones electorales: 148, 149, 152, 154, 155, 156, 159, 161, 162, 163, 164, 169, 171, 172, 178, 181.
 - d) Copia certificada legible de las Actas de Jornada Electoral de las elecciones de Presidencia, Senadurías y Diputaciones, correspondiente a las siguientes secciones electorales: 148,149, 152, 154, 155, 156, 159, 161, 162, 163, 164, 169, 171, 172, 178, 181.
 - e) Informe si los ciudadanos HANNIA ABRIL DZIB GONZALEZ, pertenece a la sección 154 o en su caso señalar a que sección pertenecen; ELIA ANAHI CABALLERO MONTAÑO, pertenece a la sección 155 o en su caso señalar a que sección pertenecen.
2. Al Consejo Electoral Distrital Número 17 con sede en Calkiní, Campeche, por conducto de su Consejero Presidente para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la documentación necesaria para la debida integración del expediente, la cual se enumera a continuación:
- a) Original o copia certificada legible del ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, la cual contiene los resultados de la votación.
 - b) Original o copia certificada legible de las Actas de Escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones y Juntas municipales correspondiente a las siguientes secciones electorales: 148, 149, 152, 154, 155, 156, 159, 161, 162, 163, 164, 169, 171, 172, 178, 181, que fueron levantadas en la casilla el día de la jornada electoral.
 - c) Original o copia certificada legible de las Actas de la Jornada Electoral de la elección de Diputaciones y Juntas municipales, correspondiente a las siguientes secciones electorales: 148, 149, 152, 154, 155, 156, 159, 161, 162, 163, 164, 169, 171, 172, 178, 181, que fueron levantadas en la casilla el día de la jornada electoral.
 - d) Informe si la casilla 171 Básica fue objeto de recuento y de no haber sido, informe la razón de la negativa.



- e) Copia certificada legible del Listado de personas acreditadas como representantes del partido político "CAMPECHE LIBRE", "MORENA", "PT", "PVEM", en las casillas 155 Básica y 155 Contigua 1.

En el entendido que, **DE NO CONTAR CON DICHA DOCUMENTACIÓN, SE REALICEN TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA SOLICITARLAS** al área competente de la autoridad administrativa electoral local y allegarse a ellas, con la finalidad de remitirlas a este Tribunal Electoral.

Lo anterior, tomando en consideración que las diligencias no son limitativas; pues la autoridad administrativa electoral local está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria, así como todo aquello que se encamine a cumplir con lo requerido, a fin de colmar los principios de exhaustividad.

Lo anterior, haciéndole de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, los cuales se encuentran relacionados con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

3. **Requírase personalmente a Rita Concepción Barragán Santander, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político "Campeche Libre", ante el Consejo Distrital Número 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de conformidad con los artículos 452, 525, 638, párrafo segundo y 677 de la Ley de instituciones y Procedimientos, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la documentación necesaria para la debida integración del expediente, la cual se enumera a continuación:**

- a) Original o acuse de recibo del escrito mediante el cual solicitaron diversa documentación en la sesión de cómputo al Consejo Electoral Distrital Número 17, misma que hace mención en su escrito de impugnación en el apartado de Documental pública, enumerada como tres.
- b) Copias legibles de las Actas de Escrutinio y Cómputo y, las Actas de la Jornada Electoral correspondientes a las **siguientes secciones electorales: 148, 149, 152, 154, 155, 156, 159, 161, 162, 163, 164, 169, 171, 172, 178, 181.**

4. **Requírase personalmente a Yeniffer Pamela Castillo Dzul, Jorge Antonio Puc Cohuo y Erick Martin Castillo Dzul, en su carácter de representantes propietarios de los partidos políticos PT, PVEM Y MORENA ante el Consejo 17 del Instituto Electoral Distrital Electoral del Estado de Campeche; de conformidad con los artículos 452, 525, 638, párrafo segundo y 677 de la Ley de instituciones y Procedimientos, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la documentación necesaria para la debida integración del expediente, la cual se enumera a continuación:**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE REQUERIMIENTO

TEEC/JIN/AYTO/3/2024 Y ACUMULADO

- a) Copias legibles de las Actas de Escrutinio y Cómputo y Actas de la Jornada Electoral correspondientes a las siguientes secciones electorales: 148, 149, 152, 154, 155, 156, 159, 161, 162, 163, 164, 169, 171, 172, 178, 181.

Haciéndoles de su conocimiento, que de no proporcionar dicha documentación, se resolverá conforme a las constancias que obren en el expediente.

NOTIFIQUESE, conforme en derecho corresponda. **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Brenda Noemy Domínguez Aké, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. **Conste**.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ELECTORAL

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE**.